



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1310 - 2023 - MPLP

Tingo María, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

2.- Según Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye bajo lo expuesto y siendo posible establecer y/o modificar remuneraciones del personal de confianza y directivo CAS observando los topes remunerativos, proponiendo que se modifique el cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el extremo del personal de confianza, designados mediante resolución por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo de desempeñado, según el siguiente cuadro para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS): Gerente Municipal (F-3) S/. 6,500.00; Gerentes (F-2) S/. 5,500.00; Subgerentes (F-1) S/. 4,200.00; Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (F-2) S/. 5,500.00; Procurador Público Municipal (F-2) S/. 5,500.00; por lo que conforme al cuadro que antecede, presenta la propuesta remunerativa para el personal CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el ejercicio fiscal 2024 (...).

Asimismo, con Informe N° 1067-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, ratifica el Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, ya que el contenido del mismo contempla sus funciones y la interpretación realizada a las normas invocadas, vinculado a informes técnicos publicados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que han servido para motivar la propuesta remunerativa para el personal CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3.- De la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece en su artículo 2°. Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza. a) funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. b) Directivo público. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial. c) Servidor civil de carrera. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.

4.- Según el Informe N° 359-2023-OGPYP-MPLP/TM de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pág. 02 **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1310 - 2023 - MPLP**

presupuestal para fijación de nuevas remuneraciones del personal CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; refiere (...), por cuanto mediante Decreto Supremo N° 94-2023-PCM que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024 (...), que los funcionarios o servidores públicos que preste servicios al estado, bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral no percibirá ingresos mensuales mayores a S/. 15,600; dicha propuesta será aplicable a nuevos contratos que se den en el ejercicio 2024, destinados como cargo de confianza ya que así representa el inicio de una nueva relación laboral.



5.- Mediante el Informe N° 1959-2023-SGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 11 de diciembre de 2023, la Subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye otorgando la disponibilidad presupuestal para el personal CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, según Decreto Supremo N° 94-2023-PCM que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024 (...), que los funcionarios o servidores públicos que preste servicios al estado, bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral no percibirá ingresos mensuales mayores a S/. 15,600 (...).



6.- Mediante Decreto Legislativo se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



7.- La Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que : "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad".



8.- Al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.



9.- A su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuma las funciones de un directivo o funcionario de esta, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (6) unidades de ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal" Dichos topes (mínimo y máximo), han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057



Pág: 03 **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1310 - 2023 - MPLP**

aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212.



10.- El citado informe señala además que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante sentencia recaída en el Expediente N° 0002-2010-PI/TC, que los derechos, beneficios y demás condiciones que el régimen CAS prevé no son ni tienen que ser los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en el deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas de desarrollo.



11.- Mediante Informe Técnico N° 628-2013-SERVIR/GPGSC; SERVIR, ha concluido que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el régimen de contratación administrativa de servicios estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ Y N° 145-2012-SERVIR/GPGRH.



12.- Que, resultaría procedente establecer la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - CAS de acuerdo a la propuesta formulada por el Subgerente de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, que es la siguiente:



Gerente Municipal	(F-3)	S/. 6,500.00
Gerentes	(F-2)	S/. 5,500.00
Subgerentes	(F1)	S/. 4,200.00
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	(F2)	S/. 5,500.00
Procurador Público Municipal	(F2)	S/. 5,500.00



13.- Según Informe N° 3094-2023-EF/53.04 de fecha 16 de noviembre de 2023, la directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, CONCLUYE:

1. La normativa del RECAS no contempla la noción de escala remunerativa. 3.2. Si una entidad decide establecer pautas o lineamientos internos para la determinación de la distribución económica de los contratos administrativos de servicios estos únicamente serán aplicables para los nuevos contratos que se celebren. 3.3. La extinción de un contrato administrativo de servicios para desempeñar un cargo de confianza y la posterior vinculación del mismo servidor en un cargo de confianza, bajo un nuevo contrato administrativo servicios con retribución económica diferente, no constituye un incremento remunerativo sino el inicio de una nueva relación laboral.



14.- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** - Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el **ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** - **Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

15.- Estando a la normativa señalada en los considerandos precedentes, y al Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Subgerente de



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pág. 04 **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1310 - 2023 - MPLP**

la Oficina de Recursos Humanos, Informes N° 561 y 552-OGA-MPLP de fecha 21 y 12 de diciembre de 2023 del Gerente de la Oficina General de Administración; resultaría precedente establecer la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Estando a la Opinión Legal del Gerente Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la propuesta remunerativa de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER, la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - CAS de acuerdo con la propuesta formulada por la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, que es la siguiente:

Gerente Municipal	(F-3)	S/. 6,500.00
Gerentes	(F-2)	S/. 5,500.00
Subgerentes	(F1)	S/. 4,200.00
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (F2)	(F2)	S/. 5,500.00
Procurador Público Municipal	(F2)	S/. 5,500.00

Artículo 2.- APROBAR a partir del ejercicio fiscal 2024, la contratación de los CAS Confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos, y aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 3. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Maria E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

